

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

DESPAGO CONSORCIO N° 4831

PROV. JUZ. 14 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

D/TE: ANA LIA AGUILAR DE CRIOLLO
CC# 28'574.801.

Apoderado: MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA.

D/DO: GUSTAVO ADOLFO PEDRAHITA
CC# 79'556.881.

FECHA LLEGADA: NOV. 15/2019

2019-1181

2019 1181



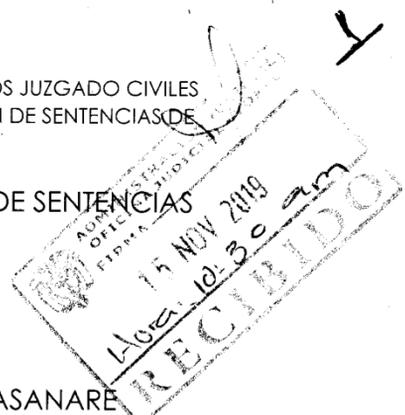
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795
DESPACHO COMISORIO No.4831
Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE YOPALM - CASANARE



REF.: Proceso Ejecutivo DE MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-080-2017-00345-00 iniciado por ANA LIA AGUILAR DE CRIOLLO NC.C. 28.574.801 **contra** GUSTAVO ADOLFO PEDRAHITA C.C. 79.556 881 (Juzgado de origen 80 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 26 de junio de 2018 y 10 de octubre de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar sus honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 400-30073, ubicado en la CARRERA 23 No.11-31 LOTE N 12 MANZANA B, de propiedad de la parte demandada GUSTAVO ADOLFO PEDRAHITA C.C. 79.556.881.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de junio de 2018 y 10 de octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (a) Doctor(a) MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, identificado(a) con C.C. 79.284.614 y T.P. 73.716 del C. S. de la J., quien se ubica en la CALLE 10 No.7-07 OFICINA 201 Fusagasugá, 3114470818; abogadospa@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Prieto García
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA DE APOYO YOPAL

RADICACIÓN No. _____

CORRESPONDE J. Civil mpaal

YOPAL 15 NOV 2019



OFICINA DE APOYO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191109435525160678

Nro Matrícula: 470-30073

Pagina 1

Impreso el 9 de Noviembre de 2019 a las 11:43:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: AGUAZUL VEREDA: AGUAZUL

FECHA APERTURA: 03-12-1993 RADICACION: 5840 CON: ESCRITURA DE: 10-11-1993

CODIGO CATASTRAL: 8501001000000246001400000000 COD CATASTRAL ANT: 85010010002460014000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DE ACUERDO AL DECRETO 1711/84 ESTE LOTE TIENE UNA CABIDA DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2), CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3273 DE NOVIEMBRE 11 DE 1993.

COMPLEMENTACION:

01- AGOSTO 10 DE 1993, ESCRITURA 2380 DE JULIO 13 DE 1993, NOTARIA 45 SANTA FE DE BOGOTA, MODO ADQUISICION: ADJUDICACION SUCESION. DE: AVELLA BOLIVAR DIMAS. A: VASQUEZ BOHORQUEZ, MARIA MARGOT, AVELLA FERNANDEZ ROSA DIANA, AVELLA FERNANDEZ RONNY. 02- AGOSTO 10 DE 1993, ESCRITURA 2628 DE JULIO 28 DE 1993, NOTARIA 45 SANTA FE DE BOGOTA, MODO ADQUISICION: ADJUDICACION SUCESION Y ACLARACION A LA ESCRITURA 2380 DE JULIO 13 DE 1993, NOTARIA 45 SANTA FE DE BOGOTA, EN CUANTO A LAS HIJUELAS DE LILY, MARIA MERCEDES AVELLA FERNANDEZ. 03- JULIO 18 DE 1991, ESCRITURA 1153 DE JULIO 12 DE 1991, NOTARIA YOPAL, MODO ADQUISICION: VENTA. DE: ALFONSO DE VILLAMIL DEYFRA MARIA. A: AVELLA BOLIVAR DIMAS. 4- MAYO 3 DE 1985, ESCRITURA 302 DE ABRIL 26 DE 1985 NOTARIA YOPAL, MODO ADQUISICION: VENTA. DE: JOSE GACHANCIPA & CIA S EN C. A: ALFONSO NI/O DEIFRA MARIA. 05- FEBRERO 11 DE 1982, ESCRITURA 35 DE ENERO 28 DE 1982, NOTARIA YOPAL, MODO ADQUISICION: VENTA. DE: BERNAL PINSON ANTONIO BELISARIO. A: JOSE GACHANCIPPA & CIA S. EN C. 06- ENERO 26 DE 1967, ESCRITURA 1654 DE DICIEMBRE 29 DE 1966, NOTARIA 2A. SOGAMOSO, MODO ADQUISICION: VENTA. DE: AMEZQUITA ARSENIO. A: BERNAL PINZON ANTONIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 23 # 11-31 LOTE N. 12 MANZANA. B

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

470 - 6746

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-1993 Radicación: 5840

Doc: ESCRITURA 3273 del 10-11-1993 NOTARIA de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

AVELLA FERNANDEZ LILY	X
A: AVELLA FERNANDEZ MARIA MERCEDES	X
A: AVELLA FERNANDEZ RONNY	X
A: AVELLA FERNANDEZ ROSA DIANA	X
A: VASQUEZ BOHORQUEZ MARIA MARGOT	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-11-1997 Radicación: 6131

Doc: ESCRITURA 3.743 del 12-11-1997 NOTARIA 2A. de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA FERNANDEZ RONNY



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191109435525160678

Nro Matrícula: 470-30073

Pagina 2

Impreso el 9 de Noviembre de 2019 a las 11:43:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AVELLA FERNANDEZ LILY

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2003 Radicación: 2003-1929

Doc: ESCRITURA 2416 del 14-12-2002 NOTARIA 2. de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$2,720,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA FERNANDEZ LILY	CC# 46355360
DE: AVELLA FERNANDEZ MARIA MERCEDES	CC# 33448921
DE: AVELLA FERNANDEZ ROSA DIANA	CC# 46351328
DE: VASQUEZ BOHORQUEZ MARIA MARGOTH	CC# 27914869
A: PEREZ PEREZ MARTHA ILIANA	CC# 51954360 X
A: TRIANA MALDONADO CARLOS ISRAEL	CC# 79454556 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-2013 Radicación: 2013-14433

Doc: ESCRITURA 3215 del 17-12-2013 NOTARIA UNICA de AGUAZUL

VALOR ACTO: \$9,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ PEREZ MARTHA ILIANA	CC# 51954360
DE: TRIANA MALDONADO CARLOS ISRAEL	CC# 79454556
A: CLEVES DAZA ANDRES FELIPE	CC# 1057584841 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-2013 Radicación: 2013-14781

Doc: ESCRITURA 3280 del 20-12-2013 NOTARIA UNICA de AGUAZUL

VALOR ACTO: \$9,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLEVES DAZA ANDRES FELIPE	CC# 1057584841
A: VANEGAS CARVAJAL MANUEL AUGUSTO	CC# 74751302 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-2014 Radicación: 2014-9747

Doc: ESCRITURA 1551 del 27-08-2014 NOTARIA UNICA de AGUAZUL

VALOR ACTO: \$9,350,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS CARVAJAL MANUEL AUGUSTO	CC# 74751302
A: CLEVES DAZA ANDRES FELIPE	CC# 1057584841 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-03-2015 Radicación: 2015-2964

Doc: ESCRITURA 1506 del 25-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$24,200,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191109435525160678

Nro Matrícula: 470-30073

Pagina 3

Impreso el 9 de Noviembre de 2019 a las 11:43:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLEVES DAZA ANDRES FELIPE

CC# 1057584841

A: PIEDRAHITA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

CC# 79556881 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-03-2015 Radicación: 2015-2964

Doc: ESCRITURA 1506 del 25-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$24,500,000

ESPECIFICACION: PACTO DE RETROVENTA: 0329 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

CC# 79556881 X

CLEVES DAZA ANDRES FELIPE

CC# 1057584841

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-11806

Doc: OFICIO 2013 del 25-09-2017 JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2014-345

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR DE CRIOLLO ANA LIA

CC# 28574801

A: PIEDRAHITA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO

CC# 79556881 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-06-2018 Radicación: 2018-6446

Doc: OFICIO 1145 del 08-05-2018 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04001 DEMANDA EN PROCESO DECLARATIVO POR RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MEJIA CAMILA FERNANDA

CC# 37947929

A: CLEVES DAZA ANDRES FELIPE

CC# 1057584841

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-360 Fecha: 13-07-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-513 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191109435525160678

Nro Matrícula: 470-30073

Pagina 4

Impreso el 9 de Noviembre de 2019 a las 11:43:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reallech

TURNO: 2019-67260 FECHA: 09-11-2019

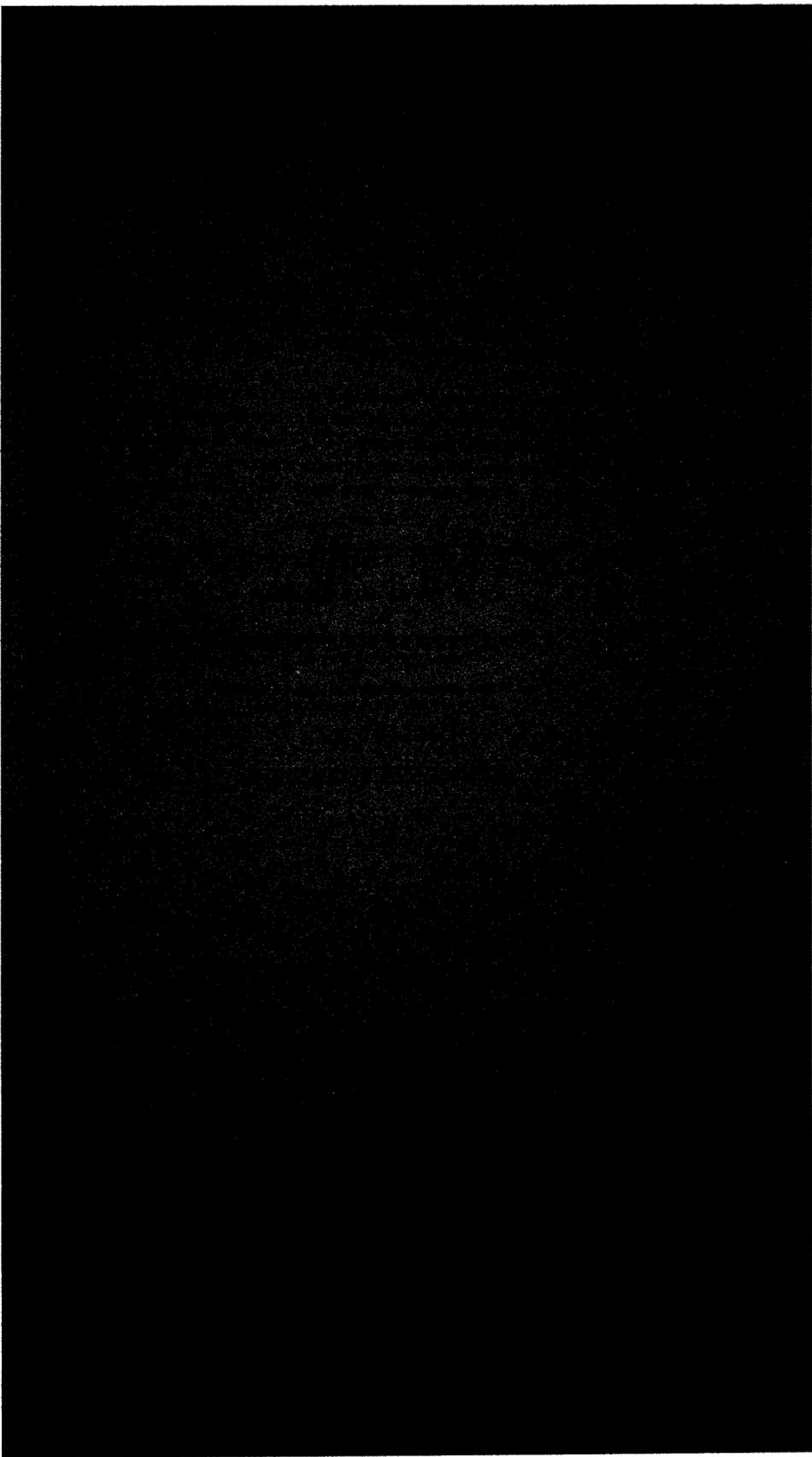
EXPEDIDO EN: BOGOTA

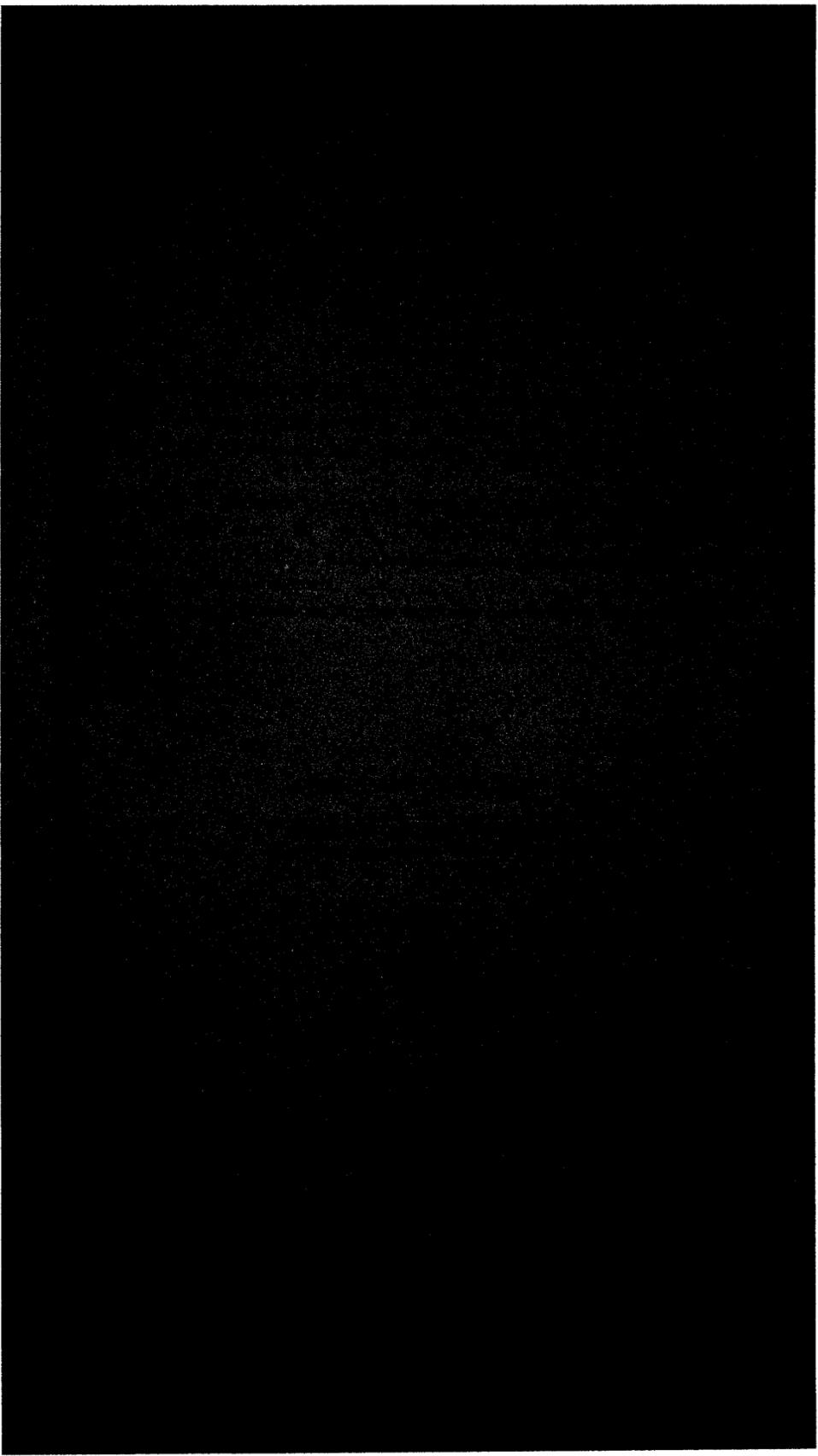
El Registrador: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS



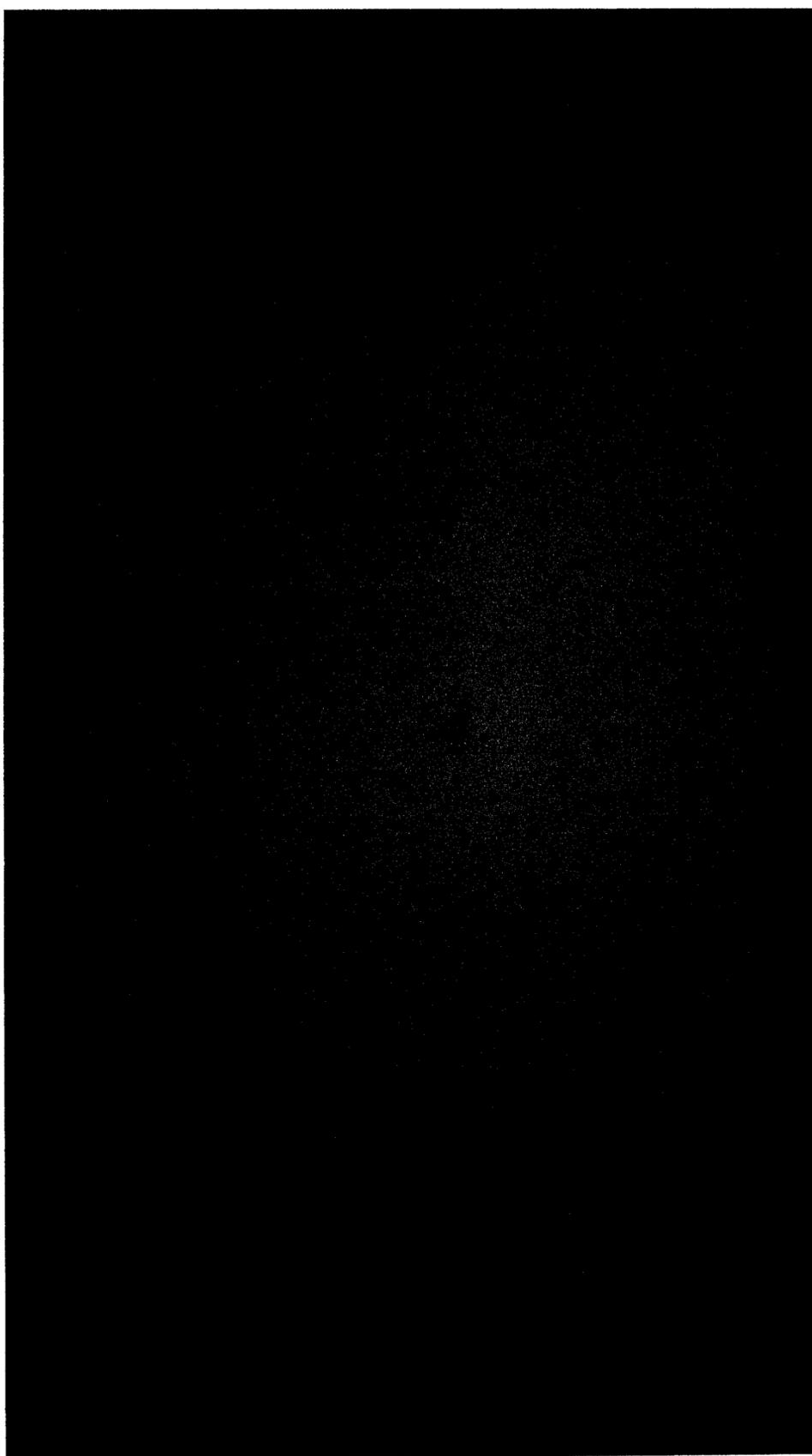
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

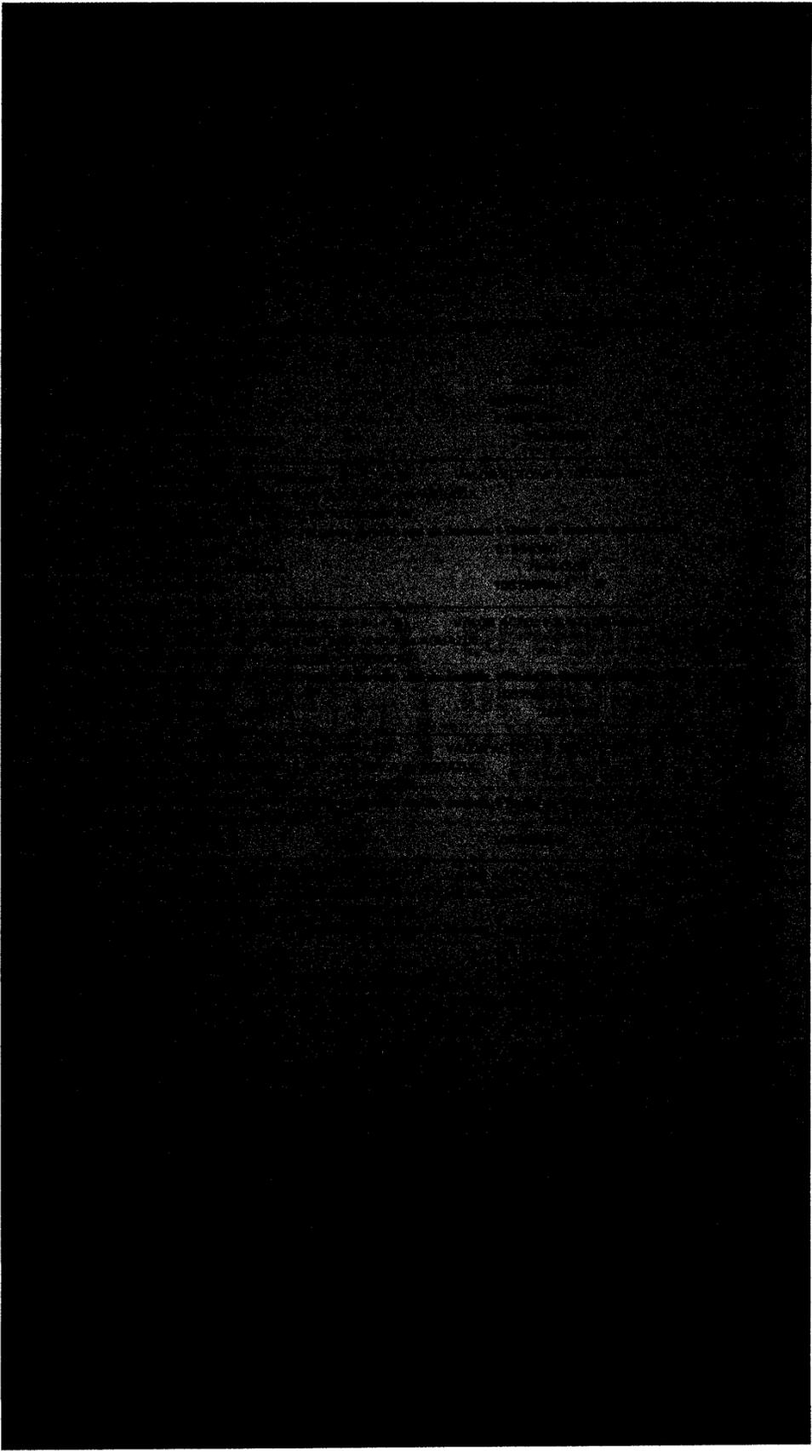


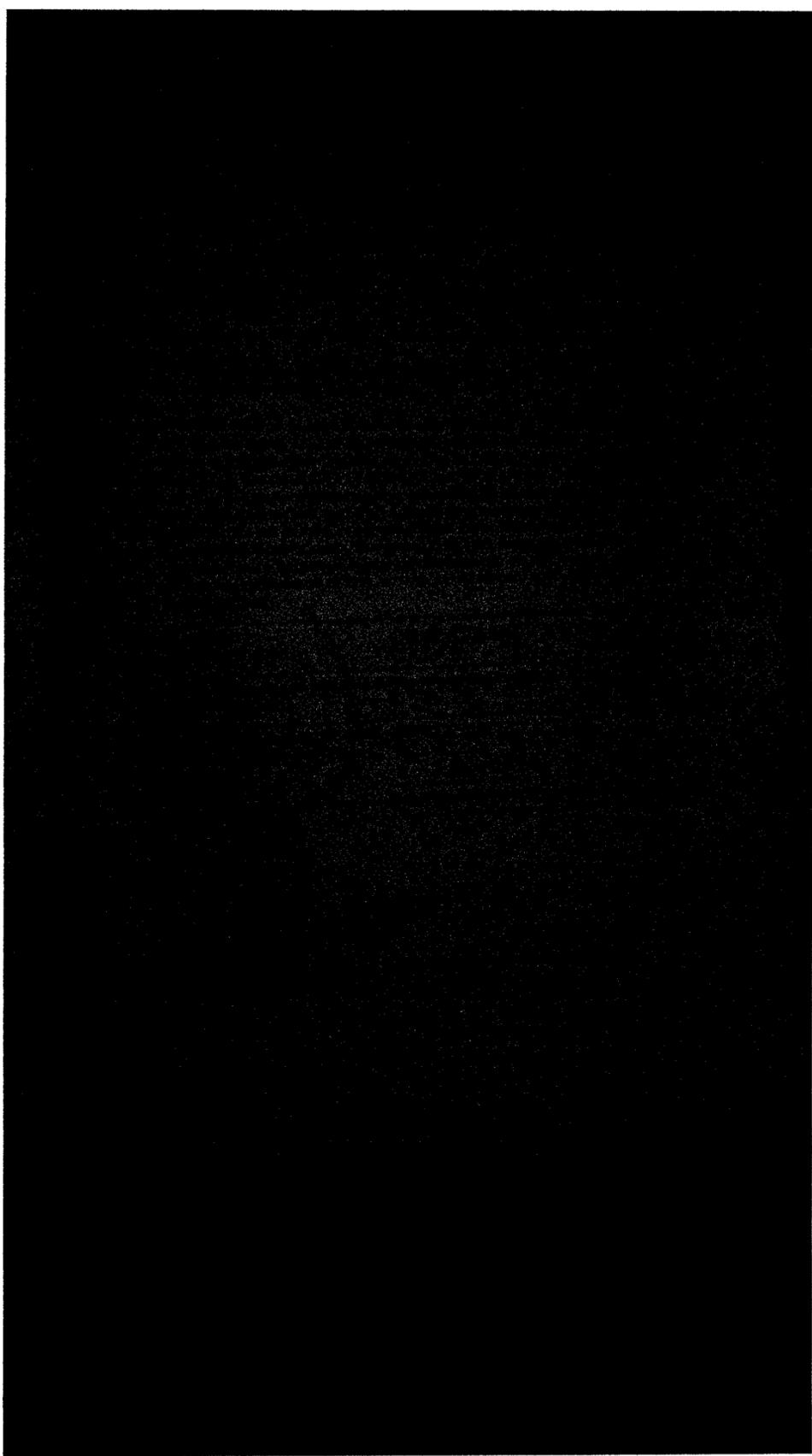


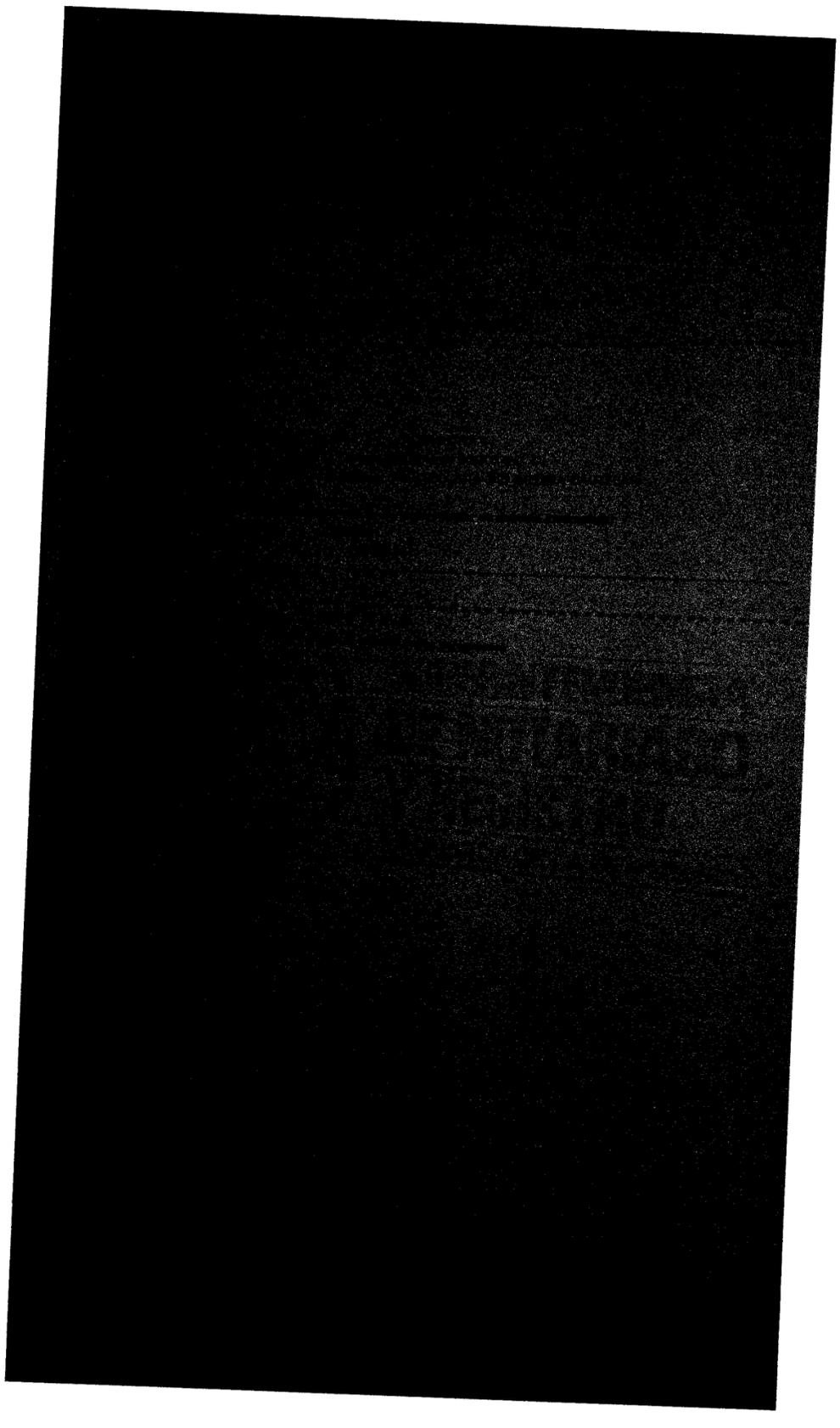


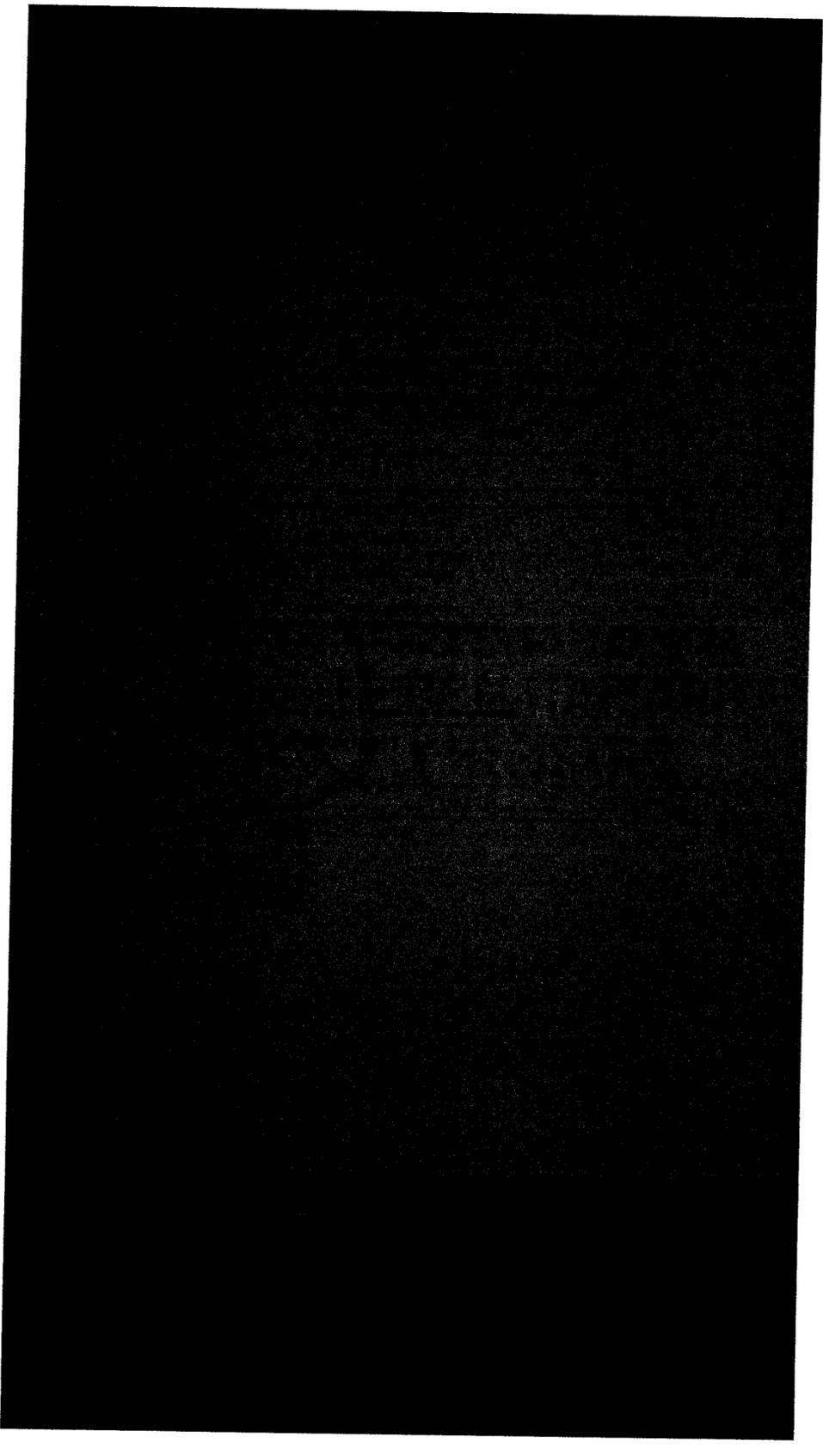












República de Colombia



Aa017091983

ESCRITURA NÚMERO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (1551)*****
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2014*****
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE AGUAZUL*****
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO*****
MATRICULA INMOBILIARIA: 470-30073*****
CEDULA CATASTRAL: 010002460014000*****
NATURALEZA DEL ACTO: *****
VENTA TOTAL

VALOR	CODIGO 0125
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	\$ 9.350.000
VENDEDOR(A)(ES)	IDENTIFICACIÓN
MANUEL AUGUSTO VANEGAS CARVAJAL	C.C. N° 74.751.302 DE
AGUAZUL	AGUAZUL
COMPRADOR(A)(ES)	IDENTIFICACIÓN
ANDRES FELIPE CLEVES DAZA	C.C. N° 1.057.584.841 DE
SOGAMOSO	SOGAMOSO

En la ciudad de Aguazul, Departamento de Casanare, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto del Dos Mil Catorce (2.014), en el despacho de la Notaría Única del Círculo de Aguazul del cual es titular AMILCAR RODRIGUEZ BOHORQUEZ; Comparecieron: **MANUEL AUGUSTO VANEGAS CARVAJAL**; quien manifestó, ser mayor de edad, domiciliado y residenciado en Aguazul (Casanare), de estado civil Casado, identificado con la cedula de ciudadanía numero **74.751.302 DE AGUAZUL** quien para el presente acto se denominará **EL VENDEDOR**; por una parte y por la otra **ANDRES FELIPE CLEVES DAZA**; quien manifestó, ser mayor de edad, domiciliado y residenciado en Aguazul (Casanare), de estado civil Soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.057.584.841 DE SOGAMOSO**; quien para el presente acto se denominará **EL COMPRADOR** sin parentesco familiar y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se determina por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: que **EL VENDEDOR** transfieren a título de venta total, real y perpetua, a favor **DEL COMPRADOR** el derecho de dominio y posesión que

Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tiene y ejerce públicamente sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO**, denominado **LOTE N° 12 DE LA MANZANA B**, ubicado en la carrera **23 N°11-31** de la jurisdicción del Municipio de Aguazul Casanare, identificado con la cedula catastral **N°010002460014000**, con matrícula inmobiliaria **470-30073** junto con sus mejoras, usos, costumbres, dependencias, anexidades y servidumbres delimitado por los siguientes linderos. **NORTE**: En 20.00 metros lineales, colinda con **EL LOTE N° 13 DE LA MANZANA B**. **SUR**: En 20.00 metros lineales, colinda con **LA CARRERA 23**. **OCCIDENTE**: En 8.00 metros lineales con **EL LOTE N° 5 DE LA MANZANA B** y encierra. Para un área total de **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160 MTS²) SEGUNDA ADQUISICIÓN**: Declara **EL VENDEDOR** que el bien inmueble objeto de esta venta fue adquirido por escritura pública nro. 3280 del 20 de Diciembre de 2014 de la Notaría única de Aguazul e inscrita en el folio de Matrícula No. **470-30073**. **DEL ACTO**: Que el precio Total de la venta del Predio citado es por la suma de **NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.350.000)**. **TERCERA**: **VALOR** **MICTE**, suma que **EL VENDEDOR** declara haber recibido a su entera satisfacción de manos **DEL COMPRADOR**. **CUARTA**: **LIBERTAD** **SANEAMIENTO**: Declara **EL VENDEDOR** que el inmueble objeto del presente contrato está libre de embargos, censos, hipotecas, anticresis, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y limitaciones de dominio, se halla libre de todo gravamen, lo posee materialmente y se obliga al saneamiento de esta venta conforme a la ley. **QUINTA**: Declara **EL VENDEDOR** que el inmueble objeto de este contrato fue entregado en la fecha **AL COMPRADOR**, y este manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción. **PARÁGRAFO**: bajo la gravedad del juramento manifiestan los otorgantes para los efectos propios De las leyes 365 de 1997 y 763 de 2002 o de aquellas que las adicionen, modifiquen, reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originales en el ejercicio de actividades lícitas. **—Así mismo los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado (s) civil (es), número de la**

Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 15/nov/2019

CORPORACION
JUZGADO MUNICIPAL YOPAL
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

CD. DESP
001

SECUENCIA:
2298

Página 1

FECHA DE REPARTO
15/nov/2019

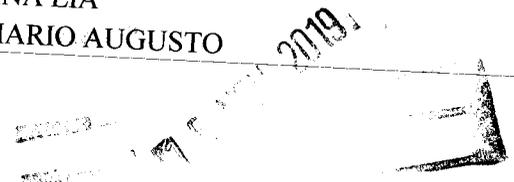
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>
23574801	ANA LIA
79284614	MARIO AUGUSTO

<u>APELLIDO</u>
AGUILAR DE CRIOLLO
PRIETO GARCIA

<u>SUJETO PROCESAL</u>	
01	***
03	***

REPARTO02-PC
OP2OFICJ



CUADERNOS 1

FOLIOS 15

OBSERVACIONES
Remite J 14 Civil mpal de ejecucion de sentencias de Bogotá, Despacho: 4831

EMPLEADO



NOV 2019

Resolver admision, para el bien estar ubicado
en Aguazul.
(FL2/13C)

EST. CHIAPARRO FUENTES
Secretaria

1501

COMISION No. 4831 J14 EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

J1CMY 850014003001-2019-1181 C1

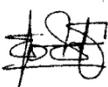
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la comisión se evidencia que el folio de matrícula del bien objeto de secuestro es 400 30073 (FL1C1), no corresponde al número del anexo (FL2/3) 470 30073, que está ubicado en el municipio de Aguazul (Casanare), por lo que este juzgado no es competente para cumplirla, ordenando su envío inmediato al juzgado de origen. Dejando constancias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


HAROLD HARVEY KELOZA ESTUPIÑAN

NOTIFICACION POR ESTADO
Auto que se notifica por anotación en
Estado Civil No 45 hoy diciembre 13/19
(Art. 275 CG)



1. Poder para actuar.
2. Poder especial.
3. Original del Pagare No. 2135415.
4. Original de la carta de instrucciones No. 2135415 la cual se encuentra impresa en el pagare.
5. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio.

PRUEBAS

Como disposiciones aplicables cito las siguientes normas: Art. 82 y ss. 422 y 447 del Código General del Proceso y el Art. 709 y las siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al artículo 25 del Nuevo Código General del Proceso, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual es **superior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes** por una suma de \$36.389.327 aproximadamente, es usted competente para conocer de este proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, contemplado en el Libro Tercero, Sección Segunda, en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso y en el artículo 25 del mismo código.

PROCEDIMIENTO

1. Por el Pagare No. 2135415.
2. Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$38.727.710,00)**, correspondiente al valor del capital.
3. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal el máximo legal autorizado, desde el 24 de Abril de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
4. Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.661.617)**, correspondiente al valor de intereses remuneratorios.
5. Por las costas del proceso según regulación de su Despacho.

PRIMERA.- Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., y en contra de RIVAS CHAPARRO FREDY CC No. 96.194.341, en la forma prevista de los Arts. 430 y 431 del C.G. del P., por las siguientes cantidades:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque 2 Palacete de Yopál - Casanare - Telefax No. 6352287,
 Correo electrónico: www.juzgado1civilyopala.gov.co; oficialyopala@andoj.ramajudicial.gov.co

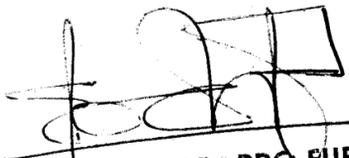
Oficio Civil No. 053
 Yopal, 14 de Enero de 2020

Señor
 JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 CARRERA 10 No. 14-33 piso 1º
 BOGOTA D.C.

REFERENCIA: COMISORIO 2019-04331 (2019-01181)
 DEMANDANTE: ANA LIA AGUIAR DE CRICLLO
 DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA

Adjunto me permito devolver el comisorio de la referencia, sin diligenciar, en razón a que el bien a embargar no corresponde a esta jurisdicción sino a la de Aguazul Casanare.

Anexo: un cuadernillo con 15 folios.


 ERNESTO CHAPARRO FUENTES
 Secretario

72605 27-JAN-20 10:43
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	<i>Natalia Chinchilla</i>
F	<i>10</i>
U	<i>10</i>
RADICADO	
<i>10/1/20</i>	

Si el presente oficio no se encuentra firmado *in* presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición, carece de validez.



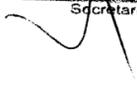
①

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha **10 FEB 2020** se agregó al

expediente el anterior suscrito con sus anexos en folios *10*
 sin perjuicio de ello que la orden conforme lo dispuesto en el artículo 1039 C.C.P. es primo en condonación de los intereses para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)





17
43

Despacho Comisorio N° 312

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) DE YOPAL - CASANARE

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantia Acumulado No. 11001-40-03-080-2017-0345-00 iniciado por ANA LIA AGUIAR DE CRIOLLO C.C.28.574.801 contra GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO C.C.79.556.881 (Origen Juzgado 080 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de enero de 2020, 10 de octubre de 2019, Y 26 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 470 - 30073 (Direccion catastral - carrera 23 # 11-31 lote No. 12 Manzana B), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 24 de enero de 2020, 10 de octubre de 2019, Y 26 de junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA, identificado(a) con C.C. 79.284.614 y T.P. 73.716 del C. S. de la J. Direccion; calle 10 No. 7-07 oficina 201 de Fusagasugá- Cundinamarca. Correo electrónico: abogadospg@hotmail.com

DEMANDANTE; ANA LIA AGUIAR DE CRIOLLO C.C.28.574.801. Direccion; carrera 2 Este No. 25 B - 65 de Fusagasugá - Cundinamarca.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Mario Augusto Prieto García
MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Doris Moreno

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BOGOTÁ
CONDELE	37284614
TELÉFONO	318 8031421
FECHA	10 FEB 2020
<i>Mario Augusto Prieto G</i>	

20

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL "REPARTO".
E. S. D.

REF:	Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA No. 2017-0345
	Demandante	: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO
	Demandado	: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.
	Asunto	: Allego despacho comisorio.

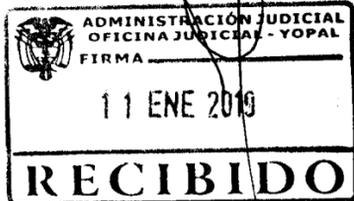
Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de allegar despacho comisorio No. 0229 expedido por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso de la referencia, con el fin de ser diligenciado por su despacho.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
C. C. No. 79.284.614 de Bogotá
T.P. No. 73.716 del C.S. de la J.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA DE APOYO YOPAL

RADICACIÓN No. _____
CORRESPONDE 2 Civil yopal
YOPAL 11 ENE 2019

[Circular Stamp: OFICINA DE APOYO YOPAL]

CHUPA DEL REPARTO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0229

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

JUZGADOS MUNICIPALES DE YOPAL (CASANARE)

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 80-2017-00345 que en éste Juzgado adelanta ANA LIA AGUILAR DE CRIOLLO En contra de GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.- Se dictó sentencia cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de y veinticinco (25) de septiembre (2018)... Se DISPONE: Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula No. 470.30073, se DECRETA el SECUESTRO del inmueble(s) de propiedad de (los) demandado(s). Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios al JUZGADOS MUNICIPALES DE YOPAL (CASANARE) Que por reparto le corresponda, a quien se le librá despacho comisorio con lo insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIREZ VASQUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 23 No 11-31 LOTE 12 MANZANA B, (Yopal - Casanare).-

El (la) abogado(a) MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA identificado(a) con la C.C. No. 79.284.614 de Bogotá y T.P. No 73.716 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).-

Atentamente,


JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

AS

En la fecha Oficio retirado por CC TP en calidad
de Quien entrega



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

30 / 1

FECHA DE REPARTO
11/ene/2019

Fecha: 11/ene/2019
CORPORACION
JUZGADO MUNICIPAL YOPAL
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS
CD. DESP
002

SECUENCIA:
4

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

APELLIDO
AGUILAR DE CRIOLLO
PRIETO GARCIA

SUJETO PROCESAL

01 *...
03 *...

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>
SD105134	ANA LIA
9284614	MARIO AUGUSTO

CUADERNOS 1

FOLIOS 2

EMPLEADO

2019-04

REPARTO02-PC

OFICJ

OBSERVACIONES
Rte J 80 Civil Mpal de Bogotá, despacho 0229

31

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL-CASANARE**

Yopal, Casanare, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO 0229
Radicación: 850014003002-2019-0004-00
Comitente: JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Sería del caso admitir la comisión conferida por el Juzgado ochenta civil municipal de Bogotá – Cundinamarca, teniendo que a la comisión no se allegó conforme con lo establecido por el artículo 39 del C. G. del P., es decir, aportándose la reproducción del contenido de las providencias de veintiséis de junio y veinticinco de septiembre de 2018, que confieren la comisión; en consecuencia se ordena la devolución de las diligencias a su lugar de origen.

Déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
Juez

canf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO No. 08 , fijado el 15 de marzo de 2018 , a las siete de la mañana (7.00 a.m.).
CLAUDIA AMPARO NIÑO FERNANDEZ Secretaria

32

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 14 No. 13-60 Bloque A – Piso 2 –
YOPAL – CASANARE

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 14 No. 13-60 Bloque A – Piso 2 –
YOPAL – CASANARE

DESPACHO COMISORIO 0229

COMITENTE: JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ – DC.

DEMANDANTE: ANA LIA AGUILAR DE CRIOLLO

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRHITA
CASTILLO

Código Juzgado: **85001-40-03-002**

RADICACIÓN: **2019-0004-00**

18



73

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C. transitoriamente conforme al
 Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
 Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
 Cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 13 de febrero de 2020.

OFICIO No. 0381

Señor (es):
OFICINA DE EJECUCION
 Ciudad

REFERENCIA: REMISION DE MEMORIALES.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA Y NUMERO OFICIO COMPLETA).

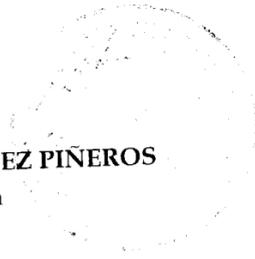
Comendidamente me permito remitir el presente memorial.

Para que el presente memorial" obre dentro del proceso No. 110014003080-2017-00345-00 de ANA LIA AGUILAR DE CRIOLLO contra JGUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO que fue remitido a ese Juzgado el pasado once (11) de enero del dos mil diecinueve (2019). Lo anterior para lo de cargo.

Se anexa cuatro (04) folios útiles.

Cordialmente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
 Secretaria



Handwritten: Rone SF
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL
 63076 14-FEB-20 14:06
 1586-133-014

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina Ejecutiva de Planeación
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C.

18 FEB 2020

RECIBIDO EN LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y EJECUCION DE SENTENCIAS
 EL 18 FEB 2020 A LAS 14:06 HORAS
 POR EL SEÑOR JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Handwritten signature

R.V: MEMORIAL PROCESO SINGULAR No. 11001400308020170034500 DEMANDANTE: ANA LIA AGUIAR DE CRIOLLO- DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/01/2021 15:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (657 KB)

SOLICITO_DESPACHO_COMISORIO.pdf;

3A
LETROS
ZFLS
JUEFS
1079-196-14

De: MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA <abogadospg@hotmail.com>

Enviado: jueves, 28 de enero de 2021 10:33 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadospg <abogadospg@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL PROCESO SINGULAR No. 11001400308020170034500 DEMANDANTE: ANA LIA AGUIAR DE CRIOLLO- DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF:	Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. No 2017 – 0345.
	Demandante	: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO
	Demandado	: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.
	Asunto	: Solicitud Nuevo Despacho Comisorio No. 0229.

Respetado señor Juez,

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de radicar memorial, solicitando se me expida nuevo despacho comisorio No. 0229 para la diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia.

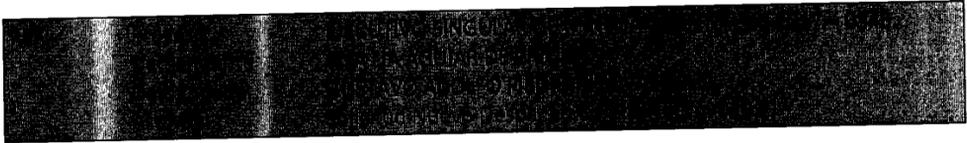
Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA

Abogado y Economista
Calle 10 No. 7-07 Oficina 201
Cel: 3114470818 - 3188031471
Fijo: 8734229
Fusagasugá - Cundinamarca

35

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.



Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, identificado con la C. C. No. 79.284.614 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 73.716 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de solicitarle, se me expida nuevo despacho comisorio **No. 0229** para la diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA
C.C. No. 79.284.614 de Bogotá.
T.P. No. 73.716 del C.S. J.

Fusagasugá – Cundinamarca

República de Colombia
Poder Judicial
11 MAR 2021
Al despacho de...
Observaciones:
El (los) señalamiento (s):

99101 9702-2018001



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 080 - 2017 - 00345

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado requiere al apoderado demandante para que acredite el trámite dado al despacho comisorio No. 312, elaborado en virtud del auto del 24 de enero del 2020¹, y cuyo retiro se realizó el 10 de febrero de 2020.

Notifíquese,

[Handwritten Signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 047
 Fijado hoy 25 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.

[Handwritten Signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 24 y 43 C.2.

RV: MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO No. 11001400305020170034500 DEMANDANTE: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO - DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO. RJ

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/09/2021 10:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA <abogadospg@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 9:27 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadospg <abogadospg@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO No. 11001400305020170034500 DEMANDANTE: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO - DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF:	Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. No 2017 – 0345.
	Demandante	: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO
	Demandado	: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.
	Asunto	: Solicitud Nuevo Despacho Comisorio No. 0229.

Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, identificado con la C. C. No. 79.284.614 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 73.716 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de solicitarle, ordene el reenvío del Despacho Comisorio No. 0229, a los Juzgados Municipales de Yopal (Casanare), para la diligencia de secuestro, toda vez que a raíz de la pandemia el anterior se extravió y no se ha podido realizar dicha diligencia, dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA

Abogado y Economista

Calle 10 No. 7-07 Oficina 201

Cel: 3114470818 - 3188031471

Fijo: 8734229

Fusagasugá - Cundinamarca

RECIBIDO
 30/09/2021
 JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
 Abogado y Economista
 Calle 10 No. 7-07 Oficina 201
 Cel: 3114470818 - 3188031471
 Fijo: 8734229
 Fusagasugá - Cundinamarca

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA

Abogado y Economista
Calle 10 No. 7-07 Oficina 201 Fusagasugá
Tel. 091-8734229 - 3114470818 - 3188031471
Email: abogadospq@hotmail.com

190

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF:	Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. No 2017 - 0345.
	Demandante	: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO
	Demandado	: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.
	Asunto	: Solicitud Nuevo Despacho Comisorio No. 0229.

Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, identificado con la C. C. No. 79.284.614 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 73.716 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de solicitarle, ordene el reenvió del Despacho Comisorio **No. 0229**, a los Juzgados Municipales de Yopal (Casanare), para la diligencia de secuestro, toda vez que a raíz de la pandemia el anterior se extravió y no se ha podido realizar dicha diligencia, dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA
C.C. No. 79.284.614 de Bogotá.
T.P. No. 73.716 del C.S. J.

Fusagasugá – Cundinamarca

República de Colombia
Corte Municipal de Ejecución de Sentencias
Municipal de Fusagasugá
CENTRAL AL BARRIO

Al señor Juez de la Sala IV
Obs: [illegible]
El (a) Secretario (a) [illegible]

14 OCT. 2021

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400308020170034500

En atención a la solicitud allegada por el apoderado demandante, previo a la actualización del despacho comisorio No. 3121, deberá allegar denuncia de pérdida, toda vez que se trata de un documento de carácter público.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126 Fijado hoy 20 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

¹ Ver folio 43 C.1.

Rv: MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO No. 11001400308020170034500 DEMANDANTE: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO- DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO

AD

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/12/2021 14:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA <abogadospg@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de diciembre de 2021 11:42 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadospg <abogadospg@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO No. 11001400308020170034500 DEMANDANTE: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO- DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN: JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF:	Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. No 2017 – 0345.
	Demandante	: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO
	Demandado	: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.
	Asunto	: Denuncio perdida de Despacho Comisorio No. 4831.

Respetado señor Juez,

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de allegar memorial para ser radicado y obre en el expediente, dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
Abogado y Economista
Calle 10 No. 7-07 Oficina 201
☎: 3114470818 - 3188031471
Fijo: 8734229
Fusagasugá - Cundinamarca

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
56355 16-DEC-21 9:31
56355 16-DEC-21 9:31

ANGÉLICA LUGO
F U
RADICADO
2054-68-19

4F

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA

Abogado y Economista
Calle 10 No. 7-07 Oficina 201 Fusagasugá
Tel. 091-8734229 - 3114470818 - 3188031471
Email: abogadospq@hotmail.com

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN: JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF:	Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. No 2017 - 0345.
	Demandante	: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO
	Demandado	: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.
	Asunto	: Denuncio perdida de Despacho Comisorio No. 4831.

Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, identificado con la C. C. No. 79.284.614 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 73.716 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de allegar denuncia formulado ante la Policía Nacional por perdida del despacho comisorio No. 4831 de fecha 21 de octubre del año 2019 con el cual se va a secuestrar el inmueble con folio de matrícula No. 400-30073.

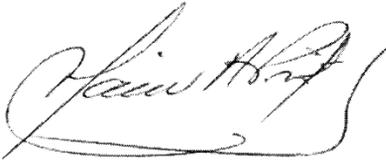
Adjunto también radicado ante la oficina de administración judicial de Yopal, Juzgado Primero Civil Municipal el día 15 de noviembre del año 2019, al cual hemos llamado en varias ocasiones sin tener respuesta de la ubicación del despacho comisorio, dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

En virtud de lo someramente narrado, solicito amablemente, se sirva expedir nuevo despacho comisorio, con el fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No 400-300773, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Yopal.

Nota; me permito anexar copia del denuncia y radicado del despacho comisorio extraviado.

Del señor Juez, Cordialmente,



MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
C.C. No. 79.284.614 de Bogotá.
T.P. No. 73.716 del C.S. J.



Constancia por Pérdida de Documentos



Imprimir constancia

La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 6 mes 12 año 2021, a las 10:49 a. m. El(La) señor(a) MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 79284614 , reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	D.C. 4831	DESDPACHO COMISORIO PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webpr.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 7928461435916962.

La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal.

 Imprimir constancia

Tel: 6042287 Juzgado 14 Civil Yopal

19 Febrero 098

ADMINISTRACION JUDICIAL
MUNICIPAL YOPAL
15 NOV 2019
Hora: 10:30 am
RECIBIDO

josempalyopal@andaj.romejudicial.gov.co

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 74-33 PISO 1º
Tel: 2438773
DESPACHO COMISORIO No. 4831
Hace Saber

Al
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE YOPAL - CASANARE

REF: Proceso Ejecutivo DE MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-080-2017-00345-00 iniciada por ANA LIA AGUILAR DE CRIGLIO N.C.C. 28.574.801 contra GUSTAVO ADOLFO PEDRAHITA C.C. 79.556.881 (Juzgado de origen 80 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 26 de junio de 2018 y 10 de octubre de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar sus honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 400-30073, ubicado en la CARRERA 23 No.11 31 LOTE N 12 MANZANA B, de propiedad de la parte demandada GUSTAVO ADOLFO PEDRAHITA C.C. 79.556.881.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de junio de 2018 y 10 de octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (a) Doctor(a) MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, identificado(a) con C.C. 79.284.614 y T.P. 73.716 del C. S. de la J., quien se ubica en la CALLE 10 No. 7-07 OFICINA 201 Fusagasugá, 3114470818; abogado@pa.hkmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

11/11/2019 10:30 am

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Yopala D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de señoría Juez J. **25 ENE 2022**
Observaciones _____
E: (a) Secretario(a) _____

HQC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Yopala D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de señoría Juez J. **25 ENE 2022**
Observaciones _____
E: (a) Secretario(a) _____

HQC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 11001400308020170034500

Atendiendo a la solicitud, se conmina al memorialista para que sirva dar cumplimiento al proveído de fecha 19 de octubre de 2021; esto es allegar la denuncia por perdida del despacho comisorio, toda vez que en la documental aportada se observa (*constancia por perdida de documentos despacho comisorio No.4831*), siendo esto incorrecto, comoquiera que en varias oportunidades se ha solicitado la constancia de pérdida del despacho comisorio No. 312, elaborado en virtud del auto que data 24 de enero de 2020, y cuyo retiro se realizó el 10 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
003 hoy 27 de enero de 2022
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

L.S

RV: MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO No. 11001400308020170034500 DEMANDANTE: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO- DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/03/2022 11:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA <abogadospg@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 11:31 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadospg <abogadospg@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO No. 11001400308020170034500 DEMANDANTE: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO- DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF:	Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. No 2017 – 0345.
	Demandante	: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO
	Demandado	: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.
	Asunto	: Solicitud Nuevo Despacho Comisorio.

Respetado señor Juez,

En mi calidad de abogado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito dirigirme a su despacho, con el fin de radicar memorial, dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA

Abogado y Economista

Calle 10 No. 7-07 Oficina 201

Cel: 3114470818 - 3188031471

Fijo: 8734229

Fusagasugá - Cundinamarca

RECIBIDO
2022 MAR 07 11:31
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTÁ D.C.
SERVICIO AL USUARIO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - SECCIONAL BOGOTÁ

Pilar
F2
Letra.
2409-115-014

288

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA

Abogado y Economista
Calle 10 No. 7-07 Oficina 201 Fusagasugá
Tel. 091-8734229 - 3114470818 - 3188031471
Email: abogadospa@hotmail.com

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF:	Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. No 2017 - 0345.
	Demandante	: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO
	Demandado	: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.
	Asunto	: Solicitud Nuevo Despacho Comisorio.

Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, identificado con la C. C. No. 79.284.614 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 73.716 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin manifestarle que, revisando el expediente, nos hemos dado cuenta que se solicitó mal el despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 470-30073**, toda vez que se solicitó para los Juzgados Municipales de Yopal (Casanare), cuando en realidad es para los Juzgados Municipales de la ciudad de Aguazul (Casanare).

En virtud de lo anterior ruego a su despacho me sea expedido nuevo despacho comisorio, para los juzgados municipales de la ciudad de Aguazul (Casanare), para poder llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA
C.C. No. 79.284.614 de Bogotá.
T.P. No. 73.716 del C.S. J.

Fusagasugá - Cundinamarca



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

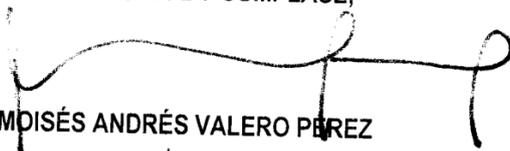
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 080-2017-00345-00

Para todos los efectos jurídicos pertinentes, téngase en cuenta las manifestaciones elevadas por el apoderado judicial de la parte actora, en cuanto a la ciudad donde debe ser adelantada la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela en el asunto en referencia.

De otra parte, se conmina al apoderado judicial que proceda con el estricto cumplimiento del requerimiento realizado mediante proveído de fecha 26 de enero de 2022, con el fin de continuar con el trámite que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 46 hoy 29 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

RV: MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0345 DEMANDANTE: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO; DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/06/2022 14:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA <abogadospg@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 11:22 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
abogadospg <abogadospg@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0345 DEMANDANTE: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO; DEMANDADO:
GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN: JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

F. S. D.

REF:	Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. No 2017 – 0345.
	Demandante	: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO
	Demandado	: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.
	Asunto	: Radicación denuncia de pérdida del Despacho Comisorio No. 312.

Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, identificado con la C. C. No. 79.284.614 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 73.716 del C. S. de la J., actuado en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de allegar memorial, dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA

Abogado y Economista

Calle 10 No. 7-07 Oficina 201

Cel: 3114470818 - 3188031471

Fijo: 8734229

Fusagasugá - Cundinamarca

5530-38-014
Letra - F2
Nataly Riaud

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA

Abogado y Economista
Calle 10 No. 7-07 Oficina 201 Fusagasugá
Tel. 091-8734229 - 3114470818 - 3188031471
Email: abogadospq@hotmail.com

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN: JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF:	Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. No 2017 - 0345.
	Demandante	: ANA LÍA AGUIAR DE CRILLO
	Demandado	: GUSTAVO ADOLFO PIEIDRAHITA CASTILLO.
	Asunto	: Radicación denuncia de pérdida del Despacho Comisorio No. 312.

Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, identificado con la C. C. No. 79.284.614 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 73.716 del C. S. de la J., actuado en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de allegar la denuncia de pérdida del Despacho Comisorio No. 312, esto, en atención al auto de fecha 26 de enero del 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, en donde se me solicita, informe que suerte tuvo el despacho comisorio antes mencionado y/o la formulación de la pérdida del despacho comisorio No. 312.

En virtud de lo antes solicitado, respetuosamente me permito informar al despacho, que hemos buscado ese despacho comisorio y ha sido imposible ubicarlo; no lo hemos podido encontrar por ningún lado, en consecuencia, procedí a formular el respectivo denuncia de pérdida de dicho documento.

Ahora bien, teniendo en cuenta la pérdida de dicho documento y el haberse formulado el respectivo denuncia, me permito allegar a su despacho, el denuncia de la pérdida del despacho comisorio Número 312 proferido por su juzgado, con el fin de que sea tenido en cuenta para la expedición de uno nuevo.

Ahora bien, como requerimos realizar la diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado dentro del proceso de la referencia, ruego a su despacho, ordene nuevamente el despacho comisorio con destino a los juzgados Municipales de Aguazul - Casanare, para poder llevarse a cabo dicha diligencia.

De antemano pido disculpas por no haber presentado el denuncia en fecha anterior, toda vez, que la información que teníamos no nos explicaba lo que pasaba con dichos despachos comisorios, pero creemos que, con el denuncia de la pérdida de ese despacho comisorio, se logra destrabar el procedimiento para poder realizar la diligencia requerida.

PETICIÓN

Respetuosamente, me permito solicitar a su despacho, elabore nuevo despacho comisorio para practicar la diligencia de secuestro con destino al municipio de Aguazul - Casanare y especialmente a los juzgados de Aguazul - Casanare, por encontrarse allí ubicado el inmueble objeto de cautela.

Fusagasugá - Cundinamarca

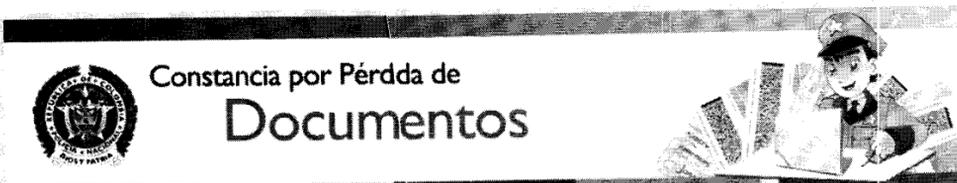
MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA

Abogado y Economista
Calle 10 No. 7-07 Oficina 201 Fusagasugá
Tel. 091-8734229 - 3114470818 - 3188031471
Email: abogadospq@hotmail.com

De antemano, le agradezco inmensamente la atención dispensada a esta solicitud.

PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito anexar el denuncia de la pérdida del despacho comisorio No. 312



Constancia por Pérdida de Documentos

La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 3 mes 6 año 2022, a las 8:19 a. m. El(La) señor(a) MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 79284614, reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación:

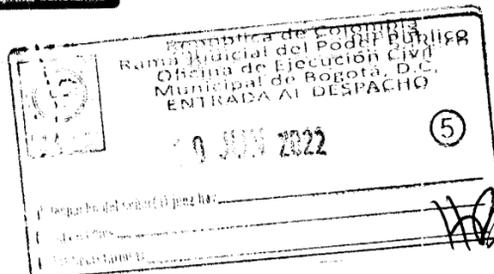
Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	312	DESPACHO COMISORIO No 312 EMANADO DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webtrp.policia.gov.co:444/publico/buscedor_constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 7928461437853915.

La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal.

Imprimir constancia

Del señor Juez, Cordialmente,



MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
C.C. No. 79.284.614 de Bogotá.
T.P. No. 73.716 del C.S. J.

Fusagasugá - Cundinamarca

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación Nro. 080-2017-00345-00

Con relación al escrito presentado por el apoderado del extremo demandante en el escrito que antecede este Despacho

DISPONE:

Elaborar nuevo Despacho Comisorio conforme a lo ordenado mediante auto calendarado 24 de enero de 2020, 10 de octubre 2019, y 26 de junio de 2018.

Por la Oficina de Apoyo Judicial librese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 96 de fecha 15 de junio de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria



Despacho Comisorio N° DCOECM-0722NC-128

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) DE AGUAZUL - CASANARE

REF: Proceso Ejecutivo de Minima cuantía No. **11001-40-03-080-2017-00345-00** iniciado por ANA LIA AGUIAR DE CRIOLLO C.C 28.574.801 **contra** GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO C.C 79.556.881 (Juzgado de Origen 80 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de enero de 2020, 10 de octubre de 2019, 26 de junio de 2018 y 14 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijarle los gastos que considere para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **470-30073 Dirección Catastral Carrera 23 No 11-31 Lote No 12 Manzana B** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 24 de enero de 2020, 10 de octubre de 2019, 26 de junio de 2018 y 14 de junio de 2022.

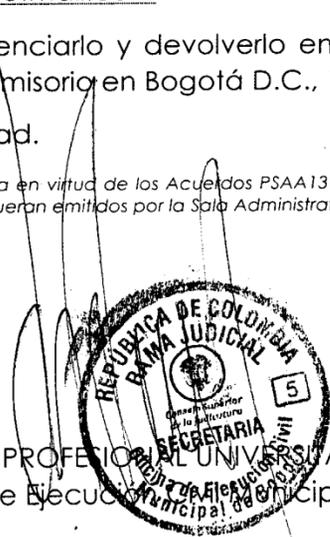
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, identificado(a) con C.C. 79.284.614 y T.P. 73.716 del C. S. de la J. Ubicado en Calle 10 No 7-07 Oficina 201 de Fusagasugá Cundinamarca E-mail: abogadospg@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 1 de Julio de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución de Sentencias Municipales de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESEMPLEO	OTROS
NOMBRES	Mario August Prieto	
C.C.	79284614	
TELEFONO	3088031471	
FECHA	17-08-2022	
FIRMA	<i>[Signature]</i>	
ENTREGADO POR		

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 2017-345 JUZGADO 14

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/07/2022 14:04

Para: abogadospg <abogadospg@hotmail.com>

42

Mediante el presente me permito remitirle DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0722NC 128 ordenados por auto del 10 de octubre de 2019 y 26 de junio de 2018 y 14 de junio de 2022. Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado. Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Lo anterior para lo pertinente.

YANNETH AMAYA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
GRADO 5
Secretaria ZONA 2-B

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0345 DEMANDANTE: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/06/2022 10:20

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

93

De: MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA <abogadospg@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 9:48 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadospg <abogadospg@hotmail.com>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0345 DEMANDANTE: ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.

Señores

Juzgado 14 Municipal de Ejecución de Sentencias

Buenos días,

Deseándoles éxitos en sus labores, acudo a su colaboración para que por favor me informen si el despacho comisorio solicitado para los juzgados de Aguazul (Casanare), se retira personalmente ante la secretaria del su despacho, o será enviado a mi correo o lo envían por correo electrónico a los juzgados de Aguazul.

Agradezco me informen para poderle hacer el respectivo seguimiento al Despacho Comisorio.

Quedo atento a sus requerimientos.

Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA

Abogado y Economista

Calle 10 No. 7-07 Oficina 201

Cel: 3114470818 - 3188031471

Fijo: 8734229

Fusagasugá - Cundinamarca

6069-8-14
Baranda.

